



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000381 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

VISTO:

La Carta N° 004-2019/CONSORCIO VIAL TUMBES, de fecha 12 de marzo del 2019; Informe N° 116-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 21 de marzo del 2019; Informe N° 064-2019/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 08 de abril del 2019; Informe N° 329-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 09 de abril del 2019; Informe N° 015-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZ2, de fecha 25 de abril del 2019; Informe Legal N° 175-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 16 de mayo del 2019; Nota de Coordinación N° 207-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 17 de mayo del 2019; Informe Legal N° 272-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL, de fecha 12 de julio del 2019; Informe N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGEYP/ING.VHCM, de fecha 22 de julio del 2019; Informe N° 625-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 22 de julio del 2019; Informe N° 096-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 23 de julio del 2019; Resolución Gerencial Regional N° 00225-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 07 de agosto del 2019; y el Informe N° 577-2019-GOB. REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 05 de septiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

El proyecto está destinado a mejorar la infraestructura urbana del pavimento deteriorado de la Av. Mariscal Castilla, Calle Miraflores, Calle Hipolito Unanue, Calle Mayor Novoa, Calle Hilario Carrasco, Calle Francisco Freijoo, Calle Piura, Calle Andres Araujo, Calle Alipio



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000381 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 19 SEP 2019

Calle Hilario Carrasco, Calle Francisco Freijoo, Calle Piura, Calle Andres Araujo, Calle Alipio Rosales y Calle Miguel Grau, para mayor transitabilidad tanto vehicular como peatonal, así como la construcción de la berma central en la avenida Mariscal Castilla.

En el año 2017 en toda la costa norte del Perú, se dio el fenómeno del niño costero la cual ocasiono daños en la infraestructura, deterioro de pavimento, saturación de terreno, crecida de caudal de rios, etc.

Con el fin de liderar los esfuerzos de la reconstrucción con cambios, en mayo del 2017, el Congreso aprobó el Proyecto de Ley N° 1249-2016-PE enviado por el Ejecutivo, el mismo que establece un régimen normativo excepcional orientado a facilitar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, y expedir la ejecución de las obras con la finalidad de restituir el bienestar perdido a los ciudadanos. Con la emisión de la Ley N° 30556 se establece la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), cuya misión principal es liderar el diseño, ejecución y supervisión de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público comprometida como consecuencia de El Niño Costero.

La RCC tiene como una de sus principales responsabilidades la preparación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), el mismo que se ha elaborado tomando como insumo principal el catastro de daños reportados por los sectores estatales, luego de revisar, compilar y sistematizar la información alcanzada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), los municipios y gobiernos regionales, estando incluido este presente proyecto dentro del plan integral de reconstrucción con cambio.

En particular en la region Tumbes una de las poblaciones mas afectadas por el fenomeno de niño, se vio afectada la zona urbana como la rural, generando atoro en los desagues, desabastecimiento de agua potable, rotura de tuberias, generando aniegos que junto con el agua proveniente de la lluvia genera inundaciones deteriorando la vias urbanas, por lo que la Municipalidad de Tumbes se encuentra ejecutando la obra: "Mejoramiento Del Colector Principal De Alcantarillado Mariscal Castilla - Distrito De Tumbes - Provincia De Tumbes – Tumbes" con SNIP N° 343481.

Se firmo el Contrato de Ejecucion de Obra N° 15-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 13 de Noviembre del 2018, entre la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y el CONSORCIO VIAL TUMBES para la Ejecucion de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"**, por un monto ascendente a **S/. 10'398,441.90 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 90/100 SOLES)**, bajo la Modalidad A PRECIOS UNITARIOS y con plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) DIAS NATURALES.

Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 30 del residente de obra de fecha 17



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000381 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

de Diciembre del 2018, se informa a la supervision que se ha verificado los niveles de pasaje el Carmen observandose que la evacuacion pluvial esta orientada a la calle Hipolito Unanue no existiendo la manera de evacuar las aguas pluviales por esta via, por lo que es necesario que la entidad plante una alternativa para evacuar las aguas pluviales.

Mediante Asiento de Cuaderno de Obra Nº 32 de fecha 19 de Diciembre del 2018 en la interseccion de la calle hipolito unanue con el pasaje el Carmen se acumula gran cantidad de agua siendo necesario plantear un sistema de drenaje que permita la evacuacion de agua pluvial siendo imposible evacuarlo por la rasante de pavimento debido a la topografia del terreno, por lo expuesto solicitamos a la inspeccion elevar la consulta al proyectista con la finalidad de plantear la solicion indicada en el mas corto plazo teniendo en cuenta que de construir el pavimento sin drenaje en epocas de lluvias las vivienda se veran inundadas por las aguas que discurren por esa via.

Asiento Nº 52 del residente de obra de fecha 05 de Enero del 2019 se reitera la consulta hecha por el asiento Nº 32 del residente, se solicita al inspector eleve la consulta al proyectista para dar solucion a lo planteado con referencia al drenaje de las aguas pluviales.

Asiento Nº 53 de la supervision de fecha 05 de Enero del 2019 la anotacion de la consulta y se tralada a la Entidad para su absolucion.

Mediante Carta Nº 001-2019/ING JCGP de fecha 31 de Enero del 2019 el Ing. Jose Guerrero Panta, proyectista de la obra de referencia alcanza la absolucion de consulta donde informa que al inicio de todo el proceso para obtener el financiamiento de RCC se presento en Lima un expediente tecnico que contenia no solo el componente de reconstrucion de pavimento sino la reconstruccion de veredas, jardinerias, sardineles, etc, sin embargo se alcanzo el formato de evaluacion de expediente tecnico y que solo debemos considerar el pavimento rigido, por otro lado manifiesta que es necesario intervenir en el drenaje pluvial puesto que la ciudad de Tumbes al ser zona afectada por las lluvias, se sugiere que se elabore un proyecto complementario que de solucion a la problemática.

2.00 METAS DEL PROYECTO

Table with 4 columns: Item, Descripción, Und., and Metrado. It lists construction tasks like 'TRABAJOS PRELIMINARES', 'TRAZO, NIVELACIÓN DE TUBERIA DN 250 MM.', 'MOVIMIENTO DE TIERRAS', 'CORTE DE TERRENO NATURAL EN FORMA MANUAL', and 'REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA DN 250 MM.' with their respective units and measurements.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000381 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

Table with 3 columns: Item Code, Description, and Quantity/Unit/Value. Includes items like 'CAMA DE APOYO C/ ARENA GRUESA, E=10M', 'RELLENO SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.20 M..', etc.

3.00 JUSTIFICACION

El presente Adicional de Obra Nº 01 se ha dado para realizar el drenaje de la calle Hipolito Unanue, la misma que en el expediente tecnico no ha sido considerada y por la topografia del pavimento no se puede evacuar por la rasante, en epocas de precipitaciones pluviales se acumula las aguas pluviales en la calle hipolito en unos 1.40 metros aproximadamente en la intercepcion del pasaje el Carmen, por lo que se plantea la solucion con el presente adicional de realizar la evacuacion del agua a través de una tuberia Dn 250 mm. y la construccion de 02 buzones de inspección con rejilla metálico para el ingreso de agua y la salidad a traves de un dado de concreto con rejilla metálico al exterior del pavimento.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000381 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

4.00 CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO

SUB PRESUPUESTO	DESCRIPCION	PARCIAL
01	PAVIMENTACION	22,361.32
	COSTO DIRECTO	22,361.32
	GASTOS GENERALES (9.71%)	2,171.28
	UTILIDAD (9.99%)	2,233.90
	SUB TOTAL	26,766.50
	IGV (18%)	4,817.97
	TOTAL	31,584.47

El valor del Adicional de obra N° 01 es de S/. 31,584.47 (Son Treinta Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 47/100 Soles) la cual representa el 0.316% del monto del contrato.

Que, con Carta N° 004-2019/CONSORCIO VIAL TUMBES, de fecha 12 de marzo del 2019, el señor Rodolfo Ulloque Vines, representante legal del Consorcio Vial Tumbes, solicita pronunciamiento a la entidad respecto a la anotación N° 30 y 32 del cuaderno de obra, donde el residente y el supervisor de la obra, solicitan la absolución de consultas respecto a la necesidad de intervenir en el drenaje pluvial, puesto que la zona de Tumbes se caracteriza por ser una zona lluviosa, lo cual generaría que se produzcan problemas de aniego por lluvias y cause malestar en la población existente.

Que, con Informe N° 116-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 21 de marzo del 2019, el sub gerente de estudios y proyectos del Gobierno Regional de Tumbes, emite informe respecto a que se debe disponer la ejecución de un expediente técnico en relación a la ejecución del adicional de obra N° 01, relacionado con la ejecución del drenaje pluvial en la calle Hipólito Unanue. Recomienda que el referido expediente se elabore en planta.

Que, con Informe N° 123-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 27 de marzo del 2019, el Sub gerente de estudios y Proyectos, solicita al Gerente Regional de Infraestructura la elaboración del expediente técnico adicional de obra.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000381 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 19 SEP 2019

Que, con **Informe N° 064-2019/GRI-SGO-MFM/ING**, de fecha 08 de abril del 2019, el Ing. Miguel Flores Muro, informa que se ha elaborado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y asciende al monto de S/ 32,875.64 Soles. Sin embargo, del expediente técnico se puede apreciar que el monto del Adicional N° 01 asciende al monto de S/. 31,5284.47, lo cual representa el 0.0303% del monto contractual.

Que, con **Informe N° 329-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 09 de abril del 2019, el Sub gerente de obras, recomienda que se debe proceder a aprobar el expediente de adicional N° 01 y posteriormente proceder a derivar el expediente a la Sub gerencia de Estudios, para su registro correspondiente.

Que, con **Informe N° 015-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZ2**, de fecha 25 de abril del 2019, el Ing. Guillermo Yarleque Zuñiga, encargado de la supervisión indica que el expediente de adicional, cumple con los requisitos mínimos y por lo consiguiente se debe proceder a tramitar la aprobación del mismo.

Que, con **Informe Legal N° 175-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 16 de mayo del 2019, la Jefa del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite informe legal, donde recomienda que se proceda con la emisión del acto resolutorio de aprobación del Adicional de Obra N° 01, dado que dicho adicional es necesario para el cumplimiento de la meta prevista y se encuentra dentro de lo amparado en el artículo 90 del Reglamento de reconstrucción con cambios.

Que, con **Nota de Coordinación N° 207-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.**, de fecha 17 de mayo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, recomienda que se debe proceder con la emisión del acto resolutorio de Aprobación del Adicional de Obra N° 01, dado que dicho adicional es necesario para el cumplimiento de la meta prevista y se encuentra dentro de lo amparado en el Artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Además, recomienda que se debe proceder al registro de la modificación del proyecto en la fase de inversión y la asignación presupuestal, bajo responsabilidad.

Que, asimismo se devuelve el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura; respecto al Presupuesto Adicional de Obra N° 01, a fin de que se levante las siguientes observaciones:

- Se devuelva a la Sub gerencia de estudios, a fin que se realice la modificación del expediente en la fase inversión.
- Solicitar que la gerencia de infraestructura, debe proceder a realizar la autorización del expediente y no dedicarse a realizar un deslinde de responsabilidades.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000381 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

- Se debe tramitar un memorando de la Gerencia de Infraestructura, dirigido a la oficina de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, donde se solicite certificación presupuestal por adicional.
- Realizado todo este procedimiento recién se debe proceder a solicitar la aprobación del expediente técnico de adicional

Que, con **Informe legal N° 272-2019/GOBIERNO. REGIONAL.TUMBES-GRI-AAL**, de fecha 12 de julio del 2019, el jefe del área de asuntos legales de la gerencia de infraestructura, emite opinión legal recomienda que se derive el expediente a la Oficina de la Sub gerencia de Estudios, a fin de que se proceda a realizar la modificación del expediente en la fase de inversión. Posteriormente se debe proceder a solicitar certificación presupuestal.

Que, con **Informe N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGEYP/ING.VHCM**, de fecha 22 de julio del 2019, el Ing, Víctor Hugo Contreras Miñano, informa que según lo normado en el artículo 82 Cuaderno de obra, respecto a lo concerniente a anotaciones y consultas regulado en el artículo 82.3 donde corresponde al residente y al supervisor realizar las consultas respecto al proceso constructivo, situación que si se puede verificar en el expediente. Por lo consiguiente se debe proceder con la tramitación del Expediente técnico de Prestación Adicional N° 01 del drenaje pluvial en la calle Hipólito Unanue. Además, indica que, existiendo un expediente de deductivos, ya no sería necesario solicitar una nueva certificación presupuestal, atendiendo que el deductivo es superior al adicional tramitado.

Que, con **Informe N° 625-2019/GOBIERNO REGIONAL.TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 22 de julio del 2019, el Sub gerente de Estudios y Proyectos, del Gobierno Regional; informa que no es necesario que se emita una nueva certificación presupuestal, dado que existe un saldo del deductivo N° 01

Que, con **Informe N° 096-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH**, de fecha 23 de julio del 2019, el asistente técnico de la Sub gerencia de obras; informa que ya se ha realizado la actualización del PIP, por un monto de S/ 10,662,381.65 soles.

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 00225-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 07 de agosto del 2019; mediante el documento de la referencia A), se deriva a este despacho para conocimiento y fines. Resolución donde se Resuelve: Artículo Primero: APROBAR, el Presupuesto deductivo de obra N° 01, indicando que por error en el expediente técnico, al existir en el Plano de las calles Miraflores (lamina N° 07) la no ejecución de la losa que corresponde del borde de las veredas hasta el sardinel proyectado, por el monto de S/ 211,511.33 soles, correspondiente a la obra denominada "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES**". Artículo Segundo: consecuentemente los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000381 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

los procedimientos y delegación de facultades a las gerencias regionales de elaborar, modificar (expedientes técnicos), supervisar, liquidar y transferir los proyectos de inversión o actividades que ejecuten. Todo lo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

Que, con Informe Nº 1019-2019/GOBIERNO REGIONAL.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de agosto del 2019; se alcanza la modificación de la fase de inversión, obteniéndose un monto actualizado de S/ 10'662.381.65 soles.

Que, con Informe legal Nº 577-2019/GOB. REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 05 de septiembre del 2019; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; OPINA: Que, corresponde proceder APROBAR el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra Nº 01, el mismo que asciende a un monto de S/. 31,584.47 soles; consistente en la ejecución del drenaje en la calle Hipólito Unanue, de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"; el cual representa el (+) 0.303% del monto del contrato original, siendo el nuevo monto contractual de S/. 10'218,515.04 Soles. DISPONER la elaboración de Adenda Nº 02 al Contrato Nº 015-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, en lo referido a la aprobación de las prestaciones Adicionales de Obra Nº 01, que se contrae en el artículo precedente. Debe tenerse presente que no es necesario emitir una cobertura presupuestal, dado que existe un saldo por la reducción de Obra.

Respecto al adicional de prestaciones de obra y de la tramitación del mismo

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece en su artículo 82.3: Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000381 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, en tal sentido se verifica que en el expediente se adjuntada copia del asiento Nº 32 del cuaderno de obra, de fecha 19 de diciembre del 2018, donde el residente de obra informa que no se puede continuar con el trabajo, dado que se hace necesario la construcción de un dren de lluvia para la calle Hipólito Unanue; dado que no es posible evacuar las aguas pluviales en caso de lluvias.

Que, se verifica además que existe copia del asiento Nº 33 del cuaderno de obra, de fecha 20 de diciembre del 2018, donde el inspector de obra; solicita que las observaciones realizadas por el residente de obra, se hagan de conocimiento del proyectista del expediente de obra, a fin de que emita opinión al respecto, a la necesidad de la construcción de un dren de lluvia para la calle Hipólito Unanue; dado que no es posible evacuar las aguas pluviales en caso de lluvias.

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece en su artículo 90.- prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), lo siguiente:

Artículo 90.1, estable: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, de esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar los adicionales de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000381 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el Reglamento de la Reconstrucción con Cambios; en su Artículo 90.8 establece que la aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

Que, habiendo verificado que el Contrato de Ejecución de Obra Nº 015-2018/GRT-GRI-GR, de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", corresponde a un contrato A PRECIOS UNITARIOS le es aplicable lo normado en el artículo 90.9 Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2019-PCM, que establece que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Así mismo le es aplicable el artículo 90.10 del referido reglamento, que estipula que cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, atendiendo que el Reglamento de la Reconstrucción con Cambios, no regula el procedimiento para la modificación contractual, se hace necesario regirse por lo normado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, que establece al respecto, el artículo 34 de la Ley regula las modificaciones al contrato, estableciendo los supuestos en los que, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, la Entidad puede aprobar la ejecución de "prestaciones adicionales", la "reducción de prestaciones", así como la "ampliación de plazo".



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000381 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

podía disponer, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, la ejecución de dichos adicionales, siempre que ello fuera indispensable para alcanzar la finalidad de la contratación, aspecto que debía ser evaluado por la propia Entidad, a efectos de adoptar una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, en salvaguarda del interés público.

Por lo expuesto, verificando que el monto asciende a la suma de S/. 31,584.47 soles; corresponde al 0.303% del presupuesto inicial, por lo cual corresponde aprobar dicha prestación adicional de obra.

Es importante señalar que las prestaciones adicionales necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902; y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional, Gerencia General Regional, y con las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", el mismo que asciende a un monto de S/. 31,584.47 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES); consistente en la ejecución del drenaje en la calle Hipólito Unánue, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Nuevo Contratado de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES";



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000381 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 SEP 2019

consistente en la ejecución del drenaje en la calle Hipólito Unanue aprobado en el Presupuesto Adicional N° 01; el cual representa el (+) 0.303% del monto del contrato original, siendo el nuevo monto contractual de S/. 10'218,515.04 Soles, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Contrato principal	S/. 10'398,441.90
Monto contractual resultante del deductivo de obra N° 01 (-)	S/. 10'186,930.57
Presupuesto adicional de obra N° 01 (+)	S/. 31,584.47
NUEVO MONTO TOTAL CONTRACTUAL	S/ 10'218,515.04

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de la Adenda N° 02 al Contrato N° 015-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, en lo referido a la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01, que se contrae en el artículo segundo de la presente resolución. Debe tenerse presente que no es necesario emitir una cobertura presupuestal, dado que existe un saldo por la Reducción de Obra, no afectando el monto contratado.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, para su registro en el SEACE, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Signature of Wilmer F. Dios Benites, Gobernador Regional